



Ayuntamiento de Nívar

D. MANUEL HIDALGO GARCÍA, SECRETARIO - INTERVENTOR GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (GRANADA)

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento de este Municipio, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de julio de dos mil veintiséis adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO QUE SE INICIA EL DÍA VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS:

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde - Presidente

D. Joaquín Carmona García.

Concejales.

Grupo Independiente de Nívar

Dña. Raquel González Segura.

Dña. Elisabet Tapias Galván.

Grupo Socialista

D. Ramón Hernández Quero (PSOE).

D. David Marín de Haro (PSOE).

Grupo Popular

D. Ernesto Jesús Luzón Martín (PPA).

D. Fco. José López Bailón (PPA).

Grupo Vox

D. Miguel Ángel Hernández López (VOX).

Excusa su ausencia

Dña. Eulalia Carrillo García.

Secretario General

D. Manuel Hidalgo García.

ACTA: En la localidad de Nívar de Granada, a veintitrés de julio de dos mil veintiséis, siendo las veinte horas y diez minutos, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen en primera convocatoria la Corporación Municipal en Sesión Ordinaria, que se celebra bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Joaquín Carmona García y a la que concurren los Sres. relacionados al margen, siendo asistidos por el Secretario General, que lo es de este Ayuntamiento de Nívar, que **CERTIFICA:**

Una vez comprobado el Quórum de asistencia necesario se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el *Orden del día*:





Ayuntamiento de Nívar

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Abierta la sesión por la Presidencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91, párrafo primero del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y no producida observación o rectificación alguna, el Pleno aprueba por **UNANIMIDAD** de los Concejales asistentes a esa sesión y sin enmienda alguna, el borrador del acta de la Sesión Ordinaria de esta Corporación Local, celebrada en Nívar, el día veinticinco de mayo de dos mil veintiséis, que había sido entregada con anterioridad a los Sres. Concejales.

Concluido el primer punto de orden del día, que de forma preceptiva se debe dedicar, a la aprobación del acta de la sesión anterior, se procede a dar inicio a la fase de debate y votación, de aquellos asuntos que forman la parte Resolutiva de esta Sesión Ordinaria.

A) PARTE RESOLUTIVA.

2º.- ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO: CONVENIO DE PRESTACIONES MUTUAS DE SERVICIOS BÁSICOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (PMSBAE), EXPTE. GES 449/2026.

Seguidamente, el Sr. Alcalde informa al Pleno, que se ha recibido comunicación de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se propone al municipio la aprobación y adhesión al Convenio de Prestaciones Mutuas de Servicios Básicos de Administración Electrónica (PMSBAE), que pretende la simplificación de acceso de las personas a los registros y para una más fácil y ágil, relación de los ciudadanos con los medios electrónico de las distintas administraciones públicas, con el fin de optimizar los recursos electrónicos del sector público.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, en materia de convenio de colaboración entre administraciones públicas, el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en materia de contratación, el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Considerando lo establecido en la Resolución de 1 de octubre de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Convenio entre la





Ayuntamiento de Nívar

Agencia Estatal de Administración Digital y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital.

Visto el informe favorable del Secretario-Interventor.

*Tras breve debate, se sometió el asunto a votación ordinaria y considerando lo dispuesto en los artículos 22 y 47.2, letra g) y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículo 7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, el Ayuntamiento Pleno, por **UNANIMIDAD** de la totalidad de los ocho concejales presentes, siendo nueve los que componen su número legal, cumpliéndose con ello el requisito de mayoría absoluta de adopción exigido,*

A C U E R D A

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Prestaciones Mutuas de Servicios Básicos de Administración Electrónica (PMSBAE), que integra este expediente administrativo.

SEGUNDO.- Solicitar la adhesión al Convenio de Prestaciones Mutuas de Servicios Básicos de Administración Electrónica (PMSBAE).

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, Don Joaquín Carmona García, tan ampliamente como en derecho proceda, para que suscriba en nombre y representación de este Ayuntamiento, cuantos documentos sean necesarios para hacer efectivo este acuerdo.

CUARTO.- Remitir copia certificada del presente acuerdo, al objeto de proponer la firma del preceptivo Convenio, a la Agencia Digital de Andalucía, para su conocimiento y correspondientes efectos.

3º.- ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO: CONVENIO DE EDUCACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN PERMANENTE, EXPTE. GES 399/2026.

A continuación, el Sr. Alcalde informa al Pleno, que se ha recibido comunicación de la Delegación Territorial en Granada, de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, por el que insta a la renovación del Convenio Existente en el ámbito de la Educación permanente.

Resultando que este municipio es de carácter rural, que algo más de 1.000 habitantes y que viene manteniendo el presente Convenio desde hace décadas con un buen resultado.





Ayuntamiento de Nívar

Considerando lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, en materia de convenio de colaboración entre administraciones públicas, el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en materia de contratación, el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Considerando lo establecido en la Orden de 10 de julio de 2020, por la que se convoca a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma para la suscripción o renovación de convenios en materia de Educación permanente y se delega la competencia para dicha suscripción en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Educación (B.O.J.A. Núm. 148 de 3 de agosto de 2020).

Visto el informe favorable del Secretario-Interventor.

*Tras breve debate, se sometió el asunto a votación ordinaria y considerando lo dispuesto en los artículos 22 y 47.2, letra g) y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículo 7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, el Ayuntamiento Pleno, por **UNANIMIDAD** de la totalidad de los ocho concejales presentes, siendo nueve los que componen su número legal, cumpliéndose con ello el requisito de mayoría absoluta de adopción exigido,*

ACUERDA

PRIMERO.- *Aprobar la renovación del Convenio de Colaboración interadministrativa con la Delegación Territorial en Granada, de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en materia Educación permanente, que integra este expediente administrativo.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde, Don Joaquín Carmona García, tan ampliamente como en derecho proceda, para que suscriba en nombre y representación de este Ayuntamiento, cuantos documentos sean necesarios para hacer efectivo este acuerdo.*

TERCERO.- *Remitir copia certificada del presente acuerdo, al objeto de proponer la firma del preceptivo Convenio, a la Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía en Granada, para su conocimiento y correspondientes efectos.*





Ayuntamiento de Nívar

4º.- TESORERÍA: LISTAS COBRATORIAS EXACCIONES LOCALES, EXPTE. GES 175/2026.

Posteriormente, se procede al examen de las listas cobratorias, por lo que la Alcaldía presenta los padrones de los periodos confeccionados y recibidos de la Empresa AGUASVIRA SA, correspondiente al Padrón por Tasa de Recogida de Basura de los periodos 03/2026, se procede al examen de estos padrones proporcionados de este tributo local.

*Vistos los padrones confeccionados al efecto por los servicios técnicos de la Corporación, este Ayuntamiento en Pleno y por **UNANIMIDAD**,*

ACUERDA

PRIMERO.- *Aprobar las listas cobratorias de las exacciones locales correspondientes al ejercicio de los periodos 03/2026, correspondiente a la Tasa por servicio de Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos urbanos, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2026, que recogen 557 objetos tributarios y arroja un importe total de 11.161,72 €.*

SEGUNDO.- *Abrir plazo de Exposición Pública, por espacio de veinte días, para la presentación de reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto 1.684/1.990, de 20 de diciembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1.248/2.003, de 3 de octubre, y Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación de este acuerdo en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y en el portal de transparencia, <https://nivar.sedelectronica.es>, con remisión de aquellas alegaciones que pudieran ser estimadas a la empresa encargada de la recaudación.*

TERCERO. - *En caso de que no se produzcan alegaciones o reclamaciones contra este acuerdo durante su plazo de exposición pública, el mismo tornará firme y quedará definitivamente aprobado, prosiguiendo el procedimiento recaudatorio, con la empresa encargada de la recaudación, AGUASVIRA SA, tras la remisión de los reseñados padrones impositivos.*

5º.- PRESUPUESTO: CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO DE 2025, EXPTE. GES 9/2026.

Subsiguientemente, por el Secretario se informa de que el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, que fue en sentido favorable, prosigue el Sr. Alcalde, realizando explicación y se inicia el debate y votación de este asunto, procediéndose al





Ayuntamiento de Nívar

examen de las diferentes cuentas anuales que comprenden la contabilidad y la gestión presupuestaria de la entidad, con todos aquellos documentos y en la forma establecida artículo 212, apartado cuarto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que fueron analizadas por todos los presentes.

Visto el expediente instruido al efecto de la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2025 que contiene, entre otros, los siguientes documentos:

DOCUMENTOS DE LA CUENTA GENERAL:

- 1.- Balance de Situación.
- 2.- Cuenta de Resultados.
- 3.- Liquidación del Presupuesto.
- 4.- Balance Comparativo a 31/12/2025.
- 5.- Estado de Ingresos de Presupuesto aprobado.
- 6.- Estado de Gastos del Presupuesto aprobado.
- 7.- Resumen del Presupuesto aprobado.
- 8.- Gestión del Presupuesto:
 - a) Listado de Ejecución Presupuesto Aplicación de Gastos.
 - b) Listado de Ejecución Presupuesto Aplicación de Ingresos.
 - c) Listado de Operaciones Presupuesto Aplicación de Gastos.
 - d) Listado de Operaciones Presupuesto Aplicación de Ingresos.
 - e) Listado de Obligaciones Reconocidas Pendiente de Pago.
 - f) Listado de Derechos Pendiente de Cobro.
- 9.- Tesorería:
 - a) Remanente Líquido de Tesorería.
 - b) Situación de Existencias.
 - c) Actas de Arqueo.
 - d) Estado de Tesorería.
 - e) Extracto de Ordinales de Tesorería.
- 10.- Resultado Presupuestario:
 - a) Resultado Presupuestario ajustado.
 - b) Calculo del Superávit o déficit.

Igualmente fue presentada la Liquidación del Presupuesto Ordinario de 2025 que se integra en el expediente de esta Cuenta General, la cual, fue examinada y encontrada conforme por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 25/05/2026 y sometida a la correspondiente exposición pública, (B.O.P. Núm. 107 del 08 de junio de 2026), junto con los documentos que la integran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, párrafo tercero del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, anteriormente reseñado, sin que contra la misma se haya interpuesto reclamación alguna, es por ello





Ayuntamiento de Nívar

por lo que se somete integra al Pleno de este Ayuntamiento para que tras su pertinente estudio y si procede pase a aprobarla de forma definitiva, arrojando los siguientes resultados expuestos de forma extractada:

➤ Existencia en Caja a 01/01/2025.....	1.037.975,78 euros.
➤ Derechos Reconocidos Netos.....	1.638.884,65 euros.
➤ Derechos Pendiente de Recaudación.....	301.496,33 euros.
➤ Obligaciones Reconocidas Netas.....	1.497.328,99 euros.
➤ Obligaciones Pendientes de Pago.....	124.592,45 euros.
➤ Existencia en Caja a 31/12/2025.....	1.204.090,37 euros.
➤ Saldo de dudoso a cobro a 31/12/2025.....	221.861,28 euros.
➤ Remanente de Tesorería Gastos Generales.	869.262,83 euros.
➤ Resultado Presupuestario de 2025.....	141.555,66 euros.
➤ Resultado Presupuestario Ajustado.....	19.870,83 euros.

Vistos los informes realizados por la Intervención de Fondos durante el ejercicio, tal y como se examinaron en la Comisión Especial de Cuentas celebrada para dictaminar esta Cuenta General, se oyeron los reparos, advirtiendo que algunos se repiten con respecto a ejercicios anteriores.

Visto el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado segundo, letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento en Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2025.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6º.- SERVICIOS: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, EXPTE. GES 421/2026.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde, que se recibió comunicación de la Delegación de Bienestar Social y Familia de la Excm. Diputación Provincial de Granada, que informa de la posibilidad de actualización del precio hora del servicio de ayuda a domicilio, regulado en la Orden de 27/07/2023, que ha sido actualizado mediante Resolución de 11/05/2026,





Ayuntamiento de Nívar

de la Dirección de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, (B.O.J.A. Núm. 92 del 15 de mayo), que abarca tanto al Servicio de Ayuda a Domicilio (prestación básica), como el derivado de la Ley de Dependencia y que en esta entidad se presta de forma indirecta, con la asistencia del personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios de la Excm. Diputación Provincial de Granada, conforme a los Convenios mantenidos por la Corporación Provincial con la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento, que daba plazo para adherirse a la nueva actualización del coste/hora, siendo necesario para la financiación de este importante Servicio, por lo que se remitió escrito solicitando actualización.

*Tras breve debate, se sometió el asunto a votación ordinaria, el Ayuntamiento en Pleno, por **UNANIMIDAD** de la totalidad de sus miembros,*

A C U E R D A

PRIMERO.- Ratificar la solicitud de actualización del coste/hora, del Servicio de Ayuda a Domicilio (prestación básica), como del derivado de la Ley de Dependencia y que en esta entidad se presta de forma indirecta, conforme a lo previsto en la Resolución de 11/05/2026, de la Dirección de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, (B.O.J.A. Núm. 92 del 15 de mayo).

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, Don Joaquín Carmona García, tan ampliamente como en derecho proceda, para que suscriba en nombre y representación de este Ayuntamiento, cuantos documentos sean necesarios para hacer efectivo este acuerdo.

TERCERO.- Remitir copia certificada del presente acuerdo al Sra. Dña. Elena Duque Merino, Diputada de la Delegación de Bienestar Social y Familia de la Excm. Diputación Provincial de Granada, para su conocimiento y correspondientes efectos.

7º.- OBRAS: APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE USOS MÚLTIPLES, REFERENCIA REMANENTES 2020/2/PPOYS-125 Y 2022/2/PPOYS-125, EXPTES. GES 479/2020 Y GES377/2021.

Posteriormente, el Sr. Alcalde informa al Pleno, que tras los múltiples problemas producidos en la ejecución de las obras de los Planes Provinciales de Cooperación de Obras y Servicios, que en principio se denominaba "Obras de Nuevo Ayuntamiento de Nívar. Fase 1ª" y que se inició para albergar distintos servicios municipales, Casa Consistorial, Casa de la Cultura, Salón de Actos-Teatro, Biblioteca, Escuela de Adultos, otras dependencias, en el solar de propiedad municipal en Calle Pretiles, se observó iniciadas las obras que el arquitecto redactor del proyecto originario, D. Antonio





Ayuntamiento de Nívar

Marañón, había cometido un error de tal calibre, que las obras se tornaban inejecutables y el presupuesto de ejecución de las mismas, se había disparado a un importe muy superior solo en esta fase, al previsto para la construcción proyectada al completo, creándose con ello un grave y doble problema, tanto para la Diputación Provincial de Granada que había aprobado el proyecto técnico, licitó las obras y había asumido la dirección facultativa de las mismas, que está obligada a poner en uso el edificio a construir, como para este Ayuntamiento que durante todo este tiempo se ha visto desprovisto de una instalación básica para la población de Nívar y sin visos de conocer cuando se podría culminar.

Continua en su alocución, expresando que ante este panorama este Ayuntamiento interpuso Recurso Contencioso Administrativo contra las certificaciones obras ejecutadas, habida cuenta de que las mismas, no conseguirían en modo alguno terminar la edificación proyectada, por lo que al mismo tiempo y siempre en un ánimo de dar solución al problema, con plena lealtad institucional, se entabló conversaciones con la Delegación de Obras de la Diputación de Granada, para conseguir desatascar el problema de alguna manera, llegándose a un punto de consenso por el cual, este Ayuntamiento mantiene la misma financiación de las obras convenida desde un principio y la Corporación Provincial incrementa su aportación en la cantidad de 182.794,60 € y aunque la solución no supone la construcción de la totalidad de lo proyectado en origen, al menos, sirve para evitar la paralización sine die de las obras y dotar al municipio de unas instalaciones que se necesitan y de las que no se puede prescindir por más tiempo, por lo que se trae a aprobación, el nuevo proyecto técnico denominado SALA DE USOS MÚLTIPLES, REMANENTES 2020/2/PPOYS-125 y 2022/2/PPOYS-125, redactado por el equipo redactor compuesto por D. Javier Antonio Ros López (Arquitecto), que lo suscribe, junto a HERQUESA INGENIEROS S.L. (Ingeniería de instalaciones en BT) y D. Jesús Hernández Martí (Ingeniero cálculo de estructura), de fecha junio de 2026, que ha sido informado favorablemente el 20/07/2026, por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación Provincial de Granada de la que se espera una actuación más atinada, que la realizada en su momento con el proyecto originario, que fue un desastre y que ha dado lugar a su inejecución.

Atendido que se emite informe de secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del proyecto.

Considerando que se debe proceder una vez recibido, a la aprobación del mismo mediante resolución o Acuerdo del órgano competente.

Abierta la deliberación recibió las intervenciones siguientes:

Toma la palabra el Sr. Luzón Martín, para expresar que en este caso se hace buena la frase de que es mejor un mal arreglo que un buen juicio, preguntando si el alcance del acuerdo con Diputación de Granada, cubre el 100%, del edificio a construir o si en el





Ayuntamiento de Nívar

futuro se acometerá por Diputación el resto.

El Alcalde le responde que en todo momento ha buscado un consenso con la Diputación de Granada y que cree que dentro de las posibilidades que había se ha alcanzado un buen acuerdo, que las obras a contratar, no llegan a cubrir el 100% del edificio iniciado, sino que sirve para acabar, la parte de lo que es salón de actos o sala de usos múltiples como la denomina el proyecto, que el resto se queda pendiente de buscar más fondos para acabar todas las dependencias que precisa el municipio.

*Finalizado el debate y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1, letra o) y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Ayuntamiento en Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente,*

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el proyecto básico y de ejecución de las obras para la construcción de "SALA DE USOS MÚLTIPLES", referencia: REMANENTES 2020/2/PPOYS-125 Y 2022/2/PPOYS-125 DE NÍVAR (GRANADA), Exptes. GES 479/2020 Y GES377/2021, elaborado por el equipo redactor compuesto por D. Javier Antonio Ros López (Arquitecto colegiado nº 4420 del COA Granada, con NIF **6708***), que lo suscribe, complementado por HERQUESA INGENIEROS S.L. (Ingeniería de instalaciones en BT) y D. Jesús Hernández Martí (Ingeniero cálculo de estructura), de fecha junio de 2026, con un Presupuesto del Proyecto, valor estimado del contrato de 275.364,62 € y un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IVA Incluido), de 333.191,19 €.

SEGUNDO.- Someter el Proyecto de Obras, junto a sus memorias a información pública por el plazo de diez días, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, mediante anuncio en el tablón de edictos, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

TERCERO.- En el caso de no producirse alegaciones al mismo, se entenderá definitivamente aprobado sin más trámite, prosiguiendo su tramitación, llevándose a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la LCSP, todo ello, con carácter previo a su licitación.

CUARTO.- Que habiendo sido elevado e informado favorablemente este Proyecto Técnico a la Oficina Provincial de Supervisión de Proyectos de la Diputación Provincial de Granada con fecha 20/07/2026, y en el caso de que se produzcan nuevas modificaciones o





Ayuntamiento de Nívar

mejoras al mismo, delegar la aprobación definitiva de éstas, en el Sr. Alcalde, Don Joaquín Carmona García, facultándole tan ampliamente como en derecho proceda, para que suscriba en nombre y representación de este Ayuntamiento, cuantos documentos sean necesarios para hacer efectivo este acuerdo.

QUINTO.- Aceptar el acuerdo extrajudicial alcanzado con la Excma. Diputación Provincial de Granada, con el incremento de los fondos previsto por parte de dicha Corporación, para completar el presupuesto de las obras y al mismo tiempo, proceder a la retirada del Recurso Contencioso Administrativo, Procedimiento Ordinario Núm. 692/24, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Granada, contra las Resoluciones 2930, 4058, 4515, 4646 y 5590, dictadas por la Excma. Diputación Provincial de Granada, Servicio de Administración de Obras y Servicios, en el marco del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios 2020 2021 y 2022-2023, que una vez licitadas las obras y reiniciados los trabajos de construcción serán atendidas económicamente.

SEXTO.- Remitir copia certificada del presente acuerdo a la Delegación de Obras Públicas y Vivienda, así como a la Intervención General de la Excma. Diputación Provincial de Granada y al letrado que tiene encomendada la defensa municipal en el Procedimiento Ordinario Núm. 692/24, D. Juan Antonio Vera García, para su conocimiento y correspondientes efectos.

Finalizada la primera fase de esta sesión, correspondiente a la Resolución por este órgano plenario de los distintos puntos incluidos en el orden del día de esta sesión ordinaria, se procede a dar cuenta de aquellos otros asuntos, que forman la parte de control y seguimiento de la gestión realizada por el órgano ejecutivo de esta Corporación Local, la Alcaldía.

B) PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS.

8º.- ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO: DECRETOS DE ALCALDÍA.

Llegado a este punto y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Articulado del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde da cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones que ha





Ayuntamiento de Nívar

adoptado desde la última sesión de carácter ordinario, hasta esta sesión plenaria de igual carácter, que comprende desde la Resolución Núm. 058/2026 de fecha 20 de mayo de 2026, a la Núm. 087/2026 de fecha 16 de julio de 2026, que han sido puesta a disposición de los Sres. Concejales con anterioridad.

Este Ayuntamiento en Pleno queda enterado y presta su conformidad.

9º.- PRESUPUESTO: ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2026, EXPTE. GES 55/2026.

Uteriormente, el Secretario que suscribe, pone en conocimiento de los Sres. Concejales asistentes a esta sesión, que este Ayuntamiento ha cumplido la obligación ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de rendir información acerca de la ejecución del presupuesto realizada durante el Segundo trimestre de 2026, con esta información el Ministerio dispondrá de datos que le sirven para conocer el estado en que se encuentra desde el punto de vista económico la ejecución del presupuesto que realiza esta entidad local y confrontarlo con el resto de la administración pública española.

Atendido que para establecer rendir esta información se ha tenido en cuenta los ingresos y gastos realizados en este trimestre.

Atendido que el ámbito de información comprende exclusivamente al Ayuntamiento de Nívar ya que no existe ninguna otra entidad dependiente del mismo.

Considerando que la información suministrada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública, se rinde en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria Y Sostenibilidad Financiera y artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria Y Sostenibilidad Financiera

Considerando que esta actuación municipal, para dar cumplimiento a la información rendida ha atendido básicamente al a la legislación siguiente:

- a) El Artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece:

“3. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá recabar de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales la información necesaria para garantizar el cumplimiento de las previsiones de esta Ley, así como para atender cualquier otro requerimiento de información exigido por la normativa comunitaria.





Ayuntamiento de Nívar

La información suministrada contendrá, como mínimo, los siguientes documentos en función del periodo considerado:

c) Liquidaciones trimestrales de ingresos y gastos, o en su caso balance y cuenta de resultados, de las Corporaciones Locales.

4. La concreción, procedimiento y plazo de remisión de la información a suministrar por Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, así como la documentación que sea objeto de publicación para conocimiento general, serán objeto de desarrollo por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos.

6. El incumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia derivadas de las disposiciones de esta ley podrá llevar aparejada la imposición de las medidas previstas en el artículo 20.”

b) La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden), establece la obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto.

“Artículo 5. Medios de remisión de la información

1. A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.

2. El envío y captura de la información prevista en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto.

La determinación de los formularios normalizados y de los formatos de ficheros de carga masiva de información se realizará de forma conjunta por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y se informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera.

A estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilitará los mecanismos necesarios para la remisión electrónica de los estados numéricos comprensivos de los presupuestos generales y de la Cuenta General o Cuentas Anuales.”

“Artículo 16 Obligaciones trimestrales de suministro de información

Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, liquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.

3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.





Ayuntamiento de Nívar

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.

7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

b) Previsión mensual de ingresos.

c) Saldo de deuda viva.

d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.

e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.

f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.

g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.

h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

10. Del cumplimiento de la obligación de suministro de información a la que se refiere este precepto, y en lo que se refiere a los tres primeros trimestres de cada año, quedarían excluidas las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes, salvo la información mencionada en los apartados 7 y 8 anteriores."

En cumplimiento de dichas normas anteriores, se ha procedido a remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de forma telemática a través de la plataforma habilitada al efecto en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales la información correspondiente al Segundo trimestre de 2026, cuyos resúmenes numéricos más significativos, proceden de la contabilidad efectuada en el programa SICALWIN y que reflejan que la situación económica del Ayuntamiento es excelente, con un nivel de endeudamiento de 0,00 € a rescindir, con los datos siguientes:

F.1.1.9.M - Calendario y Presupuesto de Tesorería

Unidad: euros

Concepto	Recaudación/Pagos reales y estimados		
	Recaudación/Pagos acumulada hasta 30/06/2026		
	Corriente		
	No incluidos en los cálculos del periodo medio de pago a proveedores	Incluidos en los cálculos del periodo medio de pago a proveedores	TOTAL
Fondos líquidos al inicio del periodo			1.204.090,37





Ayuntamiento de Nívar

(1)			
Cobros presupuestarios	2.601.084,82 €	75.600,15 €	2.676.684,97 €
1. Impuestos directos	113.628,32 €	11.268,75 €	124.897,07 €
2. Impuestos indirectos	17.218,07 €	372,00 €	17.590,07 €
3. Tasas y otros ingresos	22.532,06 €	6.267,41 €	28.799,47 €
4. Transferencias corrientes	400.586,25 €	52.655,34 €	453.241,59 €
5. Ingresos patrimoniales	6.434,47 €	0,00 €	6.434,47 €
6. Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7. Transferencias de capital	2.040.685,65 €	5.036,65 €	2.045.722,30 €
8. Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Cobros no presupuestarios	99.855,98 €	0,00 €	99.855,98 €
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-94.940,65 €	0,00 €	-94.940,65 €
Pagos Presupuestarios	596.456,88 €	78.383,97 €	674.840,85 €
1. Gastos de personal	224.279,64 €	0,00 €	224.279,64 €
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	215.574,51 €	28.447,22 €	244.021,73 €
3. Gastos financieros	374,69 €	10,00 €	384,69 €
4. Transferencias corrientes	19.937,66 €	19.927,89 €	39.865,55 €
5. Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6. Inversiones reales	136.290,38 €	29.998,86 €	166.289,24 €
7. Transferencias de capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €
8. Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Pagos no presupuestarios	96.014,72 €		96.014,72 €
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Fondos líquidos al final del periodo			3.114.835,10 €

Visto todo lo anterior el Pleno queda enterado, presta conformidad a lo actuado.

10º.- TESORERÍA: INFORME TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2026, RELATIVO AL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES, EXPTE. GES 55/2026.

Sucesivamente, se ofrece información de haber cumplido la obligación ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de remitir el informe trimestral correspondiente al Segundo trimestre de 2026, relativo al periodo medio de pago global a proveedores, información que se cede al Ministerio, para que éste pueda disponer de datos que recogen la forma y el tiempo que las administraciones están utilizando para cumplir con las obligaciones de pago con sus proveedores, para a su vez junto con el resto del conjunto de la Administración Pública Española, configurar el periodo medio de pago global a proveedores del Estado Español ante la Unión





Ayuntamiento de Nívar

Europea, en aplicación de las Directivas Europeas contra la morosidad de la administración.

Atendido que, para establecer este periodo medio de pago global a proveedores, se ha tenido en cuenta la fecha de la conformidad de las facturas recibidas y las fechas del pago de las mismas.

Atendido que el ámbito sometido a estudio, comprende exclusivamente el del Ayuntamiento de Nívar ya que no existe ninguna otra entidad dependiente del mismo.

Resultando que el Pleno conoce el informe emitido por la Secretaría-Intervención Municipal de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Resultando que en dicho informe se especifica, que en el Segundo trimestre el **INDICADOR PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES del Ayuntamiento de Nívar** ha sido de **0,00 días** con el siguiente desglose y cuadro de resultados:

Ratio de operaciones pagadas (días)	Importe pagos realizados	Ratio operaciones pendientes (días)	Importe pagos pendientes	Periodo Medio de Pago (días)
0,00	272.232,35	0,00	0,00	0,00

Resultando que en dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en el trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, cumpliendo los plazos de pagos establecidos en la norma.

Abierto el debate por la Presidencia, los intervinientes hicieron hincapié en el buen cumplimiento de la norma que realiza esta entidad local y lo saneada que se encuentra la Hacienda Local.

*El Ayuntamiento Pleno por **asentimiento unánime**, adopta el siguiente,*

ACUERDO

PRIMERO. - Ratificar el informe presentado, dando conformidad a las actuaciones desarrolladas por la Alcaldía en su gestión económica de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Elevar los datos contenidos en el informe a la Secretaría General de





Ayuntamiento de Nívar

Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de forma telemática a través de la plataforma habilitada al efecto en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

TERCERO. - Remitir el informe a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos correspondientes.

11º.- PRESUPUESTO: LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO EJERCICIO DE 2027, EXPTE. GES 55/2026.

Para concluir con el objeto de la sesión, se da cuenta por la Secretaría de que se ha cumplido la obligación ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de aprobar y remitirla la formulación de las Líneas Fundamentales en virtud de las cuales se confeccionará el presupuesto correspondiente al ejercicio de 2027, aprobadas por la Alcaldía, efectuando esta información con la que el Ministerio dispondrá de datos que le sirven para configurar el estado en que se encuentra la administración pública española, en la previsión tanto a nivel de ingresos como de gastos para el próximo ejercicio, partiendo de la base de que para la administración local en contrapartida con el resto de administraciones, se exige el déficit cero y un techo de gasto máximo del 3,4 en 2026 y 2027, así, obtenida esta información del conjunto de la información recibida por el Ministerio, éste podrá diseñar con mayor acierto la futura política socioeconómica.

Atendido que para establecer estas líneas fundamentales del presupuesto para el ejercicio de 2027, se ha tenido en cuenta la línea seguida en los presupuestos de los tres últimos ejercicios y los estados de ejecución del presupuesto vigente contabilizado hasta el mes de julio.

Atendido que el ámbito de consolidación comprende exclusivamente el del Ayuntamiento de Nívar ya que no existe ninguna otra entidad dependiente del mismo.

Resultando que las líneas fundamentales deben tener en cuenta y ser congruentes con los Planes Presupuestarios a Medio Plazo 2026-2029 aprobados mediante Resolución dictada por la Alcaldía y remitidos a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Vistas las previsiones de ingresos (derechos reconocidos netos) y gastos (obligaciones reconocidas netas) se han calculado teniendo en cuenta la evolución de los mismos en los ejercicios 2027, 2028 y 2029, así como el grado de ejecución del





Ayuntamiento de Nívar

presupuesto municipal de 2027 según las proyecciones estimadas a 31 de diciembre, teniendo en cuenta además las modificaciones tributarias operadas.

En función de la evolución real de los ingresos y gastos, de la realidad de la liquidación del ejercicio 2025, de la capacidad o necesidad de financiación que se vaya obteniendo, así como de las magnitudes sobre las que se basan el cálculo del gasto computable de cada ejercicio a efectos del cálculo de la regla de gasto, se diseñó, redactó y se ha aprobado el presupuesto para el ejercicio 2024 justificándose debidamente, en su caso, la variación de las cifras que se sometan a aprobación en relación con las contenidas en los marcos presupuestarios que se aprueben.

Considerando que esta actuación municipio, se realizando dando cumplimiento y atendiendo a la legislación siguiente:

- a) Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece:

“Artículo 27 Instrumentación del principio de transparencia

1. Los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

2. Antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.

6. El incumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia derivadas de las disposiciones de esta ley podrá llevar aparejada la imposición de las medidas previstas en el artículo 20.”

- b) Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece:

Artículo 6 Información sobre los marcos presupuestarios

Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.”

“Artículo 15 Obligaciones anuales de suministro de información

Con carácter anual se remitirá la siguiente información:

1. Antes del 1 de octubre de cada año:

a) Las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente o de los estados financieros.

b) El estado de previsión de movimiento y situación de la deuda.

c) La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos de las líneas fundamentales del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

d) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de deuda.”

Considerando que el artículo 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que “El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente...” y teniendo en cuenta asimismo que los objetivos y proyecciones no tienen los efectos jurídicos de la aprobación del Presupuesto, se entiende que la atribución para su aprobación corresponde a la Alcaldía, conforme a lo establecido en el art. 21.1.s) de la





Ayuntamiento de Nívar

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y al artículo 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Considerando lo dispuesto en el artículo 15.5 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, le corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad elaborar periódicamente un informe de situación de la economía española.

Considerando que, por la Alcaldía, se resolvió:

Primero: Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2027 del Ayuntamiento de Nívar, comprende exclusivamente el del Ayuntamiento de Nívar ya que no existe ninguna otra entidad dependiente del mismo, en los términos detallados en el siguiente cuadro:

FP.2. DATOS DE PREVISIÓN ECONÓMICA DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO (MODELO SIMPLIFICADO)			
ESTADO DE INGRESOS			
AGRUPACIÓN	Derechos Reconocidos netos (estimados)	% Tasa variación 2026/2027	Previsiones iniciales
	2026		2027
Total ingresos corrientes	1.561.313,57	4,09	1.625.181,55
Total ingresos de capital	317.156,57	0,00	317.156,57
Total ingresos no financieros	1.878.470,14	3,40	1.942.338,12
Total ingresos financieros	0,00	0	0,00
TOTAL INGRESOS	1.878.470,14	3,40	1.942.338,12

ESTADO DE GASTOS			
AGRUPACIÓN	Obligaciones reconocidas netas	% Tasa variación 2026/2027	Créditos iniciales
	2026		2027
Total gastos corrientes	1.438.711,56	3,40	1.487.627,75
Total gastos de capital	439.758,58	3,40	454.710,37
Total gastos no financieros	1.878.470,14	3,40	1.942.338,12
Total gastos financieros	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	1.878.470,14	3,40	1.942.338,12

AJUSTES SEC-95. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN			
CONCEPTO	Obligaciones reconocidas netas	% Tasa variación 2026/2027	Créditos iniciales
	2026		2027
Saldo de operaciones no financieras	0,00	0,00	0,00
(+/-) Ajustes SEC95	112.643,42	0,00	112.643,42
Capacidad o necesidad de financiación	112.643,42		112.643,42

ESTADO DE LA DEUDA			
	2026	% Tasa variación 2026/2027	2027
Total deuda viva a 31/12	0,00	0,00	0,00
A corto plazo	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	0,00	0,00	0,00
Ratio Deuda/Ingresos corrientes (%)	0,00	0,00	0,00

PASIVOS CONTINGENTES							
	Año 2026 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)			% Tasa variación 2026/2027	Año 2027 (Estimación de los créditos iniciales)		
	No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	TOTAL		No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	TOTAL
Avales	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00





Ayuntamiento de Nívar

concedidos							
Préstamos morosos	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00
Garantías	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00
Por sentencias o expropiaciones	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00

	2026	2027
Saldo vivo (sin deducir deterioros) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12 por:		
Administración General de la Corporación Local	0,00	0,00
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313	0,00	0,00
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313	0,00	0,00
TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS:	0,00	0,00
Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes en situación de mora (*):		
Administración General de la Corporación Local	0,00	0,00
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313	0,00	0,00
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313	0,00	0,00
TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORA:	0,00	0,00

Segundo: Conforme a lo previsto en el art. 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, trasladar telemáticamente el contenido de los Marcos aprobados al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante el modelo simplificado a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con la Entidades Locales de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

Tercero: En función de la evolución real de los ingresos y gastos, de la realidad de la liquidación de cada ejercicio, de la capacidad o necesidad de financiación que se vaya obtenido, así como de las magnitudes sobre las que se basan el cálculo del gasto computable de cada ejercicio a efectos del cálculo de la regla de gasto, se diseñarán, redactarán y aprobarán los sucesivos presupuestos municipales del periodo, justificándose debidamente, en su caso, la variación de las cifras que se sometan a aprobación en relación con las contenidas en los marcos presupuestarios que se aprueban.

*Visto todo lo expresado y considerando que es pertinente dar cuenta a este órgano pluripersonal, este Ayuntamiento en Pleno de Nívar, queda enterado y de forma **unánime**, acuerda ratificar y dar conformidad a las actuaciones seguidas por la Alcaldía en esta materia.*

Concluido este último punto, por la Alcaldía y en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las





Ayuntamiento de Nívar

Entidades Locales, se efectúa pregunta a los Sres. concejales, si por razones de urgencia desean someter a la consideración de este plenario, algún asunto no comprendido en el Orden del Día, opción que no es utilizada por ninguno de ellos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el trámite de ruegos y preguntas, se registran las intervenciones siguientes:

Interviene en primer lugar con la venia de la Presidencia, el Concejál, Sr. Hernández López, en representación del Grupo VOX, para solicitar información acerca de las tres cuestiones siguientes:

- a) Si se va a acometer la reparación de la fuga en el desagüe existente en la plaza del pueblo.*
- b) A que se debe el retraso en la ejecución de las obras en el Polideportivo municipal, dado que en un pleno anterior se informó que ya estaría realizado el circuito de calistenia.*
- c) Considerándose informado sobre las ayudas al barranco de Nívar.*

El Alcalde le responde que la reparación del desagüe ya está previsto y que en lo referente a la ejecución del polideportivo, que el retraso se debe a que ha sido necesario preparar la cimentación para la futura cubrición de la pista de pádel, que no estaba prevista en el proyecto y que de no hacerse en estos momentos, en el futuro supondría un problema en su ejecución, que se pretende acometer con los remanentes obtenidos en la licitación de la obras, pero que a su gusto también considera lenta la ejecución.

Toma la palabra en segundo lugar, el Sr. López Bailón, actuando como Portavoz del Grupo Popular de este Ayuntamiento, quien formula una pregunta e insta dos ruegos a la Alcaldía, a los que dio lectura de tres escritos que entregó al Secretario que asiste para su constancia, que son los siguientes:

PREGUNTA:

“Teniendo en cuenta que el Gobierno de España aprobó un programa extraordinario de ayudas destinadas a la reparación de los daños ocasionados por las borrascas de 2026 en infraestructuras municipales, mediante un régimen especial de concesión, ejecución y justificación, y considerando que numerosos municipios de la provincia de Granada han resultado beneficiarios de dichas ayudas, ¿puede informar el Sr. Alcalde si el Ayuntamiento de Nívar ha sido beneficiario de este programa, indicando el importe concedido, las actuaciones que han sido aprobadas, el estado actual de ejecución de las mismas, el régimen de gestión y justificación que les resulta de aplicación y si dichas ayudas están financiadas exclusivamente con cargo a los Presupuesto Generales del Estado o cuentan total o parcialmente con financiación procedente de fondos de la Unión Europea? Asimismo, se solicita que se facilite a





Ayuntamiento de Nívar

los grupos municipales copia de la resolución de concesión, de la memoria o proyecto presentado por el Ayuntamiento y de la documentación técnica y administrativa en la que consten las actuaciones aprobadas, el importe concedido y el origen de la financiación.”

RUEGOS:

1º “Asunto: Sustitución de las banderas del balcón principal de la Casa Consistorial por su estado de deterioro.

EXPOSICIÓN

Las banderas situadas en el balcón principal de la Casa Consistorial presentan un estado de evidente deterioro y abandono, impropio de un edificio que representa a toda la ciudadanía. Los símbolos oficiales deben mantenerse en condiciones dignas, tanto por la imagen institucional que proyecta el Ayuntamiento como por el respeto que merecen.

RUEGO

El Grupo Municipal Popular de Nívar ruega al equipo de gobierno que proceda, a la mayor brevedad posible, a la sustitución de las banderas deterioradas por otras en perfecto estado y establezca un programa de revisión y mantenimiento periódico para evitar que vuelvan a encontrarse en esta situación.

Se trata de una actuación sencilla y de escaso coste. La dejadez en el mantenimiento de los símbolos institucionales transmite una imagen de abandono que este Ayuntamiento no debería proyectar y que resulta incompatible con la dignidad de la institución y con el respeto que merecen todos los vecinos de Nívar.

En Nívar, a 23 de julio de 2026.

Fdo.: Grupo Municipal Popular de Nívar.”

2º ASUNTO: RUEGO AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE NÍVAR

El Ayuntamiento ha hecho un llamamiento a la ciudadanía para que los propietarios mantengan limpios y desbrozados sus solares y parcelas, una medida positiva y necesaria para prevenir incendios y proteger a las personas y los bienes.

Sin embargo, entendemos que la administración también debe predicar con el ejemplo. Por ello, rogamos que el Ayuntamiento informe de las actuaciones que va a llevar a cabo en los solares y parcelas de titularidad municipal, así como del calendario previsto para su desbroce y limpieza de residuos vegetales.

Este ruego se refiere especialmente al Barranco de Nívar, de titularidad municipal, donde la maleza alcanza prácticamente los patios de las viviendas colindantes, así como las inmediaciones del edificio de Usos Múltiples y del Hogar del Pensionista. Esta situación supone un riesgo evidente, ya que, en caso de producirse un incendio, tanto los vecinos como estos edificios municipales podrían verse gravemente perjudicados.

Por ello, ruego al Sr. Alcalde que ordene, con la máxima urgencia, el desbroce y la limpieza del Barranco de Nívar y del resto de parcelas de titularidad municipal que representen riesgo de incendio; que informe a este Pleno del calendario previsto para estas actuaciones y que garantice que los terrenos municipales cumplen con las mismas condiciones de limpieza, mantenimiento y seguridad que se exigen a los propietarios particulares. Solo desde la coherencia y el ejemplo puede pedirse a la ciudadanía el cumplimiento de estas obligaciones y reforzarse la eficacia de las medidas de prevención de incendios.





Ayuntamiento de Nívar

Nívar, 23 de julio de 2026.
Grupo Popular de Nívar.”

3º Ruega se proceda a dar una solución definitiva al desagüe de la cocina del bar municipal El Mirador.

Oída por todos, la intervención del Sr. López Bailón, el Sr. Alcalde le indica que en referencia al desbroce del barranco se ha contratado el mismo a una empresa de Güevéjar, que ahora están terminando en los Caracolillos y que cuando acaban harán el desbroce del Pretíl, dado que está prohibido la quema de forma protectora, que por el municipio, el Ayuntamiento esta acometiendo la limpieza y desbroce de todos los espacios públicos en el suelo urbano, que prueba de ello, es que D. Juan Manuel López, hermano del Concejal puede dar cuenta de ello, estando encomendada esta labor a dos operarios, que en referencia al desagüe de la cocina del bar, habrá que mirarlo, porque ya se han invertido dinero en varias ocasiones para darle solución a este problema.

Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, POR ORDEN DE LA PRESIDENCIA SE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN A LAS VEINTIUNA HORAS Y DIEZ MINUTOS DEL DÍA DE SU COMIENZO, DE TODO LO CUAL, SE LEVANTA ACTA, DE LA QUE YO, EL SECRETARIO, DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO. JOAQUÍN CARMONA GARCÍA. FDO. MANUEL HIDALGO GARCÍA.

